

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 19 de Enero del 2024

HORA: 4:52:53 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; JOSE HERNAN PATIÑO GOMEZ, con el radicado; 200600506, correo electrónico registrado; hernanjose8@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 5 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

LIQUIDACIONCREDITOGLORIALEDYSANCHEZ.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20240119165313-RJC-30920

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Doctora
JUEZ QUINTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales – Caldas. –

Referencia : Radicado No. **2006 – 00506**
Acción : Ejecutivo Alimentos Mayores
Demandante : GLORIA LEDY SANCHEZ AGUIRRE
Demandado : JAIME ANTONIO SUCERQUIA GALLEGO
Asunto : Actualización Cuota de Alimentos y Liquidación del Crédito.

JOSE HERNAN PATIÑO GOMEZ, conocido de autos como el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, de acuerdo con lo dispuesto tanto en el mandamiento ejecutivo como en el artículo **1617** del Código Civil y en el artículo **446** del Código General del Proceso; respetuosamente, me permito presentar la reliquidación del Crédito en el proceso referenciado, a partir del **01 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023**, lo que me permito hacer de la siguiente manera:

PRIMERO: El artículo TERCERO de la Sentencia del 25 de septiembre de 2001 dispuso lo siguiente:

“TERECERO: El señor JAIME ANTONIO SECERQUIA GALLEGO, aportará como cuota para alimentos congruos de la señora GLORIA ELDY SANCHEZ AGUIRRE, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) mensuales y una cuota adicional de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00), a mediados y finales de año. Estas cuotas aumentarán cada año en el mismo porcentaje que aumente el costo de vida o el salario mínimo legal vigente. Dichas cuotas se entregarán en forma personal a la demandante, quien expedirá recibo contra entrega de cada cuota.”.

SEGUNDO: La actualización o reliquidación de las cuotas alimentarias se hace con base en las cuotas adeudadas a partir del **01 de junio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023**, con sus correspondientes incrementos anuales, si los hay, e intereses de mora que generan las cuotas, así:

ACTUALIZACION ANUAL CUOTAS CONFORME AL INCREMENTO DEL SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE

Valor cuota 2001: \$200.000,00.

Valor cuota 2002: \$216.000,00, incremento del 8 %.

Valor cuota 2003: \$231.984,00, Incremento del 7,4 %.

Valor cuota 2004: \$250.078,76, incremento del 7,8 %.

Valor cuota 2005: \$266.583,96, incremento del 6,6 %.

Valor cuota 2006: \$267.334,20, incremento del 6,9 %.

Valor cuota 2007: \$284.176,26, incremento del 6,3 %.

Valor cuota 2008: \$302.363,54, incremento 6,4 %.

Valor cuota 2009: \$325.645,54, incremento del 7,7 %.

Valor cuota 2010: \$337.368,78, incremento del 3,6 %.

Valor cuota 2011: \$350.863,54, incremento del 4 %.

Valor cuota 2012: \$371.213,63, incremento del 5,8 %.

Valor cuota 2013: \$386.136,42, incremento del 4,02 %.
Valor cuota 2014: \$403.512,56, incremento del 4,5 %.
Valor cuota 2015: \$422.074,14, incremento del 4,6 %.
Valor cuota 2016: \$451.619,33, incremento del 7 %.
Valor cuota 2017: \$483.232,69, incremento del 7 %.
Valor cuota 2018: \$511.743,42, incremento del 5,9 %.
Valor cuota 2019: \$542.448,03, incremento del 6 %.
Valor cuota 2020: \$574.994,92, incremento del 6 %.
Valor cuota 2021: \$595.119,75, incremento del 3,5 %.
Valor cuota 2022: \$655.048,31, incremento del 10,07%.
Valor cuota 2023: \$759.856,04, incremento del 16%.

**ACTUALIZACIÓN CUOTAS ADICIONALES MESES JUNIO Y DICIEMBRE
CONFORME AL INCREMENTO DEL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL
VIGENTE**

Valor cuota 2001: \$60.000,00.
Valor cuota 2002: \$64.800,00, incremento del 8 %.
Valor cuota 2003: \$69.595,20, Incremento del 7,4 %.
Valor cuota 2004: \$75.023,63, incremento del 7,8 %.
Valor cuota 2005: \$79.975,19, incremento del 6,6 %.
Valor cuota 2006: \$85.493,48, incremento del 6,9 %.
Valor cuota 2007: \$90.879,57, incremento del 6,3 %.
Valor cuota 2008: \$96.695,87, incremento 6,4 %.
Valor cuota 2009: \$104.141,46, incremento del 7,7 %.
Valor cuota 2010: \$107.890,56, incremento del 3,6 %.
Valor cuota 2011: \$112.206,19, incremento del 4 %.
Valor cuota 2012: \$118.714,15, incremento del 5,8 %.
Valor cuota 2013: \$123.486,46, incremento del 4,02 %.
Valor cuota 2014: \$129.043,35, incremento del 4,5 %.
Valor cuota 2015: \$134.979,35, incremento del 4,6 %.
Valor cuota 2016: \$144.427,91, incremento del 7 %.
Valor cuota 2017: \$154537,87, incremento del 7 %.
Valor cuota 2018: \$163.655,61, incremento del 5,9 %.
Valor cuota 2019: \$173.474.,95, incremento del 6 %.
Valor cuota 2020: \$183.883,45, incremento del 6 %.
Valor cuota 2021: \$190.319,37, incremento del 3,5 %.
Valor cuota 2022: \$209.484,53, incremento del 10,07%.
Valor cuota 2023: \$243.002,06, incremento del 16%.

LIQUIDACION DEL CREDITO AÑO 2023

AÑO 2023							
MESES	VALOR CUOTAS	ABONOS CONSTITUIDOS EN BANCO	SALDO	INTERES 0.5%	Me ses de inte rés	Total interés	Cuotas + interés
Junio	\$759.856,04	\$1.062.620,00	+\$302.763,96	\$3.799,28	06	\$22.795,68	\$782.651,72
Adic/ junio	\$243.002,06	-	\$243.002,06	\$1.215,01	01	\$1.215,01	\$244.217,07
Julio	\$759.856,04	\$531.310,00	\$228.546,04	\$3.799,28	05	\$18.996,40	\$778.852,44
Agosto	\$759.856,04	\$531.310,00	\$228.546,04	\$3.799,28	04	\$15.197,12	\$775.053,16
Septiembre	\$759.856,04	\$531.310,00	\$228.546,04	\$3.799,28	03	\$11.397,84	\$771.253,88
Octubre	\$759.856,04	\$531.310,00	\$228.546,04	\$3.799,28	02	\$7.598,56	\$767.454,60
Noviembre	\$759.856,04	\$531.310,00	\$228.546,04	\$3.799,28	01	\$3.799,28	\$763.655,32
Diciembre	\$759.856,04	\$1.062.620,00	+\$302.763,96	\$3.799,28	00	\$	\$759.856,04
Adic/ diciembre	\$243.002,06	-	\$243.002,06	\$1.215,01	00	\$	\$243.002,06
TOTALES	\$5.804.996,40	\$4.781.790,00	\$1.023.206,40	\$29.024,98		\$80.999,89	\$5.885.996,29

TERCERO: Conforme al numeral tercero de la Sentencia de fecha 25 de septiembre de 2001, se tiene que tanto las cuotas mensuales como las adicionales de junio y diciembre de cada año, se deben incrementar a partir del 01 de enero, en el mismo porcentaje en que se reajuste el salario mínimo legal mensual vigente.

Dejo así presentada la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto tanto por el artículo 446 del Código General del Proceso como por la Sentencia y lo ordenado por su Despacho, en espera de su aprobación.

De su señoría, respetuosamente,


JOSE HERNAN PATIÑO GOMEZ
 C. C. 8.672.976 de Barranquilla.
 T. P. 104.604 del C. S. de la J.-